



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 353.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO, SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA DE UN SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PERTINENTE.

Asunción, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6469/2020 del 2 de enero de 2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

El Acta de Evaluación, de fecha 4 de agosto de 2020, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020, para la prestación del servicio de internet alternativo, por medio del cual se recomendó declarar desierto dicho llamado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30, inciso b), de la Ley N° 2051/2003.

El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 121/2020 del 17 de agosto de 2020, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio de la cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución que declara desierto la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020, para el servicio de internet alternativo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de julio del 2020, se realizó la apertura de sobres ocasión la que presento oferta la empresa Telecel S.A. Posteriormente, y en seguimiento del procedimiento pertinente, se evaluó la mencionada oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 64, del Decreto reglamentario N° 2992/2019.

Que el Acta de Evaluación antes citada recomienda declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020, para la prestación del servicio de internet alternativo, de conformidad con lo determinado en el Artículo 30, inciso b), de la Ley N° 2051/2003, que expresa que: "Una licitación se declarará desierta mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparte sustancialmente de ellas..."

Que, el Acta de Evaluación refiere que el Comité de Evaluación recomienda la convocatoria a un segundo llamado en el mismo sentido.

Que por dictamen VMAAT/DAL/N° 89/2020 del 17 de agosto de 2020, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, con base en los antecedentes presentados y las disposiciones legales aplicables, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020, para la prestación del servicio de internet alternativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, inciso b), de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Ariva

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

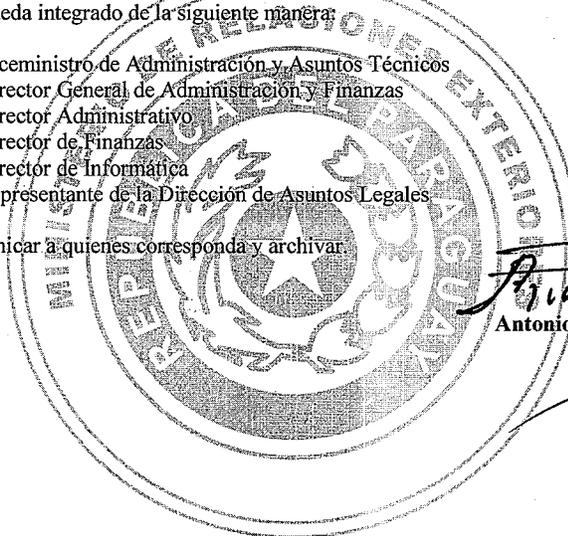
Resolución N° 353.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO, SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA DE UN SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PERTINENTE.

-2-

- Art. 2° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar la convocatoria de un segundo llamado para la prestación del servicio de internet alternativo para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 3° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del segundo llamado a Licitación por Concurso de Ofertas "Servicio de Internet Alternativo".
- Art. 4° Conformar el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 2051/2003, que queda integrado de la siguiente manera:
- Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos
 - Director General de Administración y Finanzas
 - Director Administrativo
 - Director de Finanzas
 - Director de Informática
 - Representante de la Dirección de Asuntos Legales
- Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____



Antonio Rivas Palacios
Antonio Rivas Palacios
Ministro